



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

ANUNCIO

CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LOS LOCALES COMERCIALES DE LA CALLE ALICANTE POR OBRAS PÚBLICAS DE DURACIÓN PROLONGADA

Por Resolución BC 1378 de 10 de mayo de 2024 se ha aprobado:

“HECHOS

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024 se dispuso aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, de acuerdo con el punto 3º de la convocatoria “Crédito Presupuestario” con una asignación presupuestaria 42.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 47910 del vigente Presupuesto Municipal, autorizándose el referido gasto según expediente contable GASTOS/2024/0000046855.

La mencionada convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 12 de marzo de 2024, concediendo el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- En el punto 4º de la convocatoria se establece que la concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, en el punto 12º, como criterio de valoración la “Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas”.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas, revisadas las solicitudes y la documentación presentada, en fecha 13 de marzo de 2024 se procedió a exponer al público los listados de las solicitudes presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles improrrogables, para que las personas interesadas subsanasen los defectos o la falta de documentación, haciendo constar que en caso de que no lo hicieran se les consideraría desistidas de su petición.

CUARTO.- En fecha 29 de abril de 2024 se elevó por el Servicio de Comercio y Mercados, instructor del procedimiento, a la Comisión Evaluadora, prevista en el apartado 12º, una propuesta de concesión de las ayudas, con indicación de las personas beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, habiendo acreditado documentalmente el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que se especifican en la convocatoria, documentación que se halla incorporada en los expedientes individuales correspondientes a cada solicitud. Asimismo se informa de las solicitudes que procede desestimar por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y la persona que se le debe tener por desistida por no presentar toda la documentación requerida en el plazo señalado al efecto.

Dicha Comisión emitió dictamen favorable, levantando la correspondiente acta.

QUINTO.- Realizadas las pertinentes comprobaciones, el jefe del Servicio de Comercio y Mercados emite con fecha 6 de mayo de 2024 informe **dando por justificadas las ayudas**, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse para verificar su exactitud.

SEXTO.- Consta en el expediente la documentación acreditativa que las personas propuestas como beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como los informes de deudas emitidos por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio, y cumpliendo todos los demás requisitos para acceder a las ayudas.

SÉPTIMO.- Se procedió a la confección del correspondiente documento de reconocimiento de obligación según expediente contable en fase DO GASTOS/2024/0000130735.

OCTAVO.- Las personas subvencionadas se verán obligadas a adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actuación subvencionada adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en su duración, señaladas en el punto 13º d) de los de la convocatoria.

NOVENO.- A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, en fecha 30 de abril de 2024 se solicita informe al Servicio de Contabilidad sobre el extremo de comprobar si por las personas propuestas como beneficiarias se ha obtenido otra subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia durante el presente ejercicio.

En el informe remitido por el citado Servicio en fecha 3 de mayo de 2024, se adjunta la información relativa a los expedientes contables de subvenciones con tramitación en el ejercicio 2024, que corresponden a este expediente.

DECIMO.- Remitida al Servicio Fiscal de Gasto el 7 de mayo de 2024 propuesta de Acuerdo de concesión de las ayudas a los locales comerciales de la calle Alicante por obras de duración prolongada, dicho Servicio fiscaliza de disconformidad en fecha 9 de mayo de 2024, con el reparo de *“incompetencia de órgano”*.

Asimismo, como observaciones complementarias, señala en el apartado 5º de su informe lo siguiente:

“5.1.- No resulta posible emitir en un único informe la fiscalización de la concesión de las subvenciones y la liberación del crédito no dispuesto de la convocatoria, dado que se trata de dos expedientes contables que no pueden ser agrupados en un único Lote SEDA por tratarse de distintas fases del gasto.

Asimismo, la competencia para su aprobación corresponde a órganos distintos, por lo que deberán de contemplarse en distintas propuestas.

5.2.- Corresponde al servicio gestor comprobar que se encuentran justificadas las subvenciones otorgadas a las personas/entidades beneficiarias al objeto de garantizar el cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS. Revisando para ello, si las justificaciones han sido presentadas, y, en su caso, remitidas a esta Intervención para informe previo a su aprobación por el órgano competente.

Al efecto, previamente a la adopción del acuerdo, sin perjuicio de la solicitud de informe al Servicio gestor que tramitó la concesión, las otorgadas en ejercicios anteriores podrán ser comprobadas en SIEM-GASTOS.

Asimismo, deberá comprobarse el cumplimiento del artículo 13.4 de la OGS, atendiendo a lo que informe el Servicio de Contabilidad”.

UNDECIMO.- Ante dichas observaciones complementarias, se ha procedido a modificar el órgano competente para la concesión de las ayudas constando el expediente contable DO GASTOS 2024/0000130735.

En fecha 3 de mayo de 2024 el Servicio de Contabilidad informa que no hay en trámite otras subvenciones además de las correspondientes a este expediente.

En el expediente consta el informe del Jefe de Servicio de Comercio y Mercados de fecha 6 de mayo de 2024 en el que se dan por justificadas las ayudas en cumplimiento del artículo 10.8 de la OGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La base 29ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 establece que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del presupuesto.

SEGUNDO.- El punto 5º de la convocatoria de las ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, establece entre otros requisitos, no encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS, cumplimentado declaración responsable del Anexo 2. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma. Asimismo, el artículo 10.16 de la OGS se pronuncia en los mismos términos.

TERCERO.- A las personas solicitantes que no han procedido a la subsanación resulta de aplicación el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, que establecen que aquellos que no hayan

procedido a la subsanación de su solicitud se resolverá teniéndoles por desistidos de su petición.

CUARTO.- En cuanto a la competencia para la concesión de subvenciones, es competente el concejal delegado de Comercio y Mercados, por delegación de la Alcaldía (Resolución nº 81, de 27 de marzo de 2024).

QUINTO.- Respecto a la justificación de la subvención, el punto 9º de la convocatoria establece que dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada aportando la documentación indicada en el artículo 30 de la OGS. El artículo 35 de la citada OGS establece que una vez presentada la justificación por la persona beneficiaria, el servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la citada ordenanza y en la respectiva convocatoria.

SEXTO.- El apartado 4º del artículo 13 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos dispone que *“en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo en el Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por diferente Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien ostente la Alcaldía”*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones en concepto de Ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, a favor de las personas que se relacionan y por las cuantías que se detallan en el Anexo I, así como

disponer el gasto y reconocer la obligación por los importes de las citadas ayudas que ascienden a la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB 520 43120 47910 conceptuada como “Otras subvenciones a empresas privadas” del vigente presupuesto, según expediente contable en fase DO GASTOS/2024/0000130735.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el sentido de reasignar la previsión de costes dentro de la política de gasto “Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas” y el grupo de programas “Comercio”, el programa de “fomento de la actividad comercial”, con el siguiente tenor literal:

L.11.1.1 Programa: Fomento de la actividad comercial

Objetivos: Fomento de la actividad comercial a través de ayudas a comerciantes

Plazo: convocatoria anual

Previsión de costes dotación anual 2024: 1.608.013,75 €

Fuentes de financiación: Fondos propios

Aplicación presupuestaria TB 520-43120- 47910

Costes previsibles: 4.839.041,25 €

L.11.1.2 Programa: Fomento de la actividad comercial

Objetivos: Fomento de la actividad comercial en calle Alicante por obras públicas de duración prolongada

Plazo: convocatoria anual

Previsión de costes dotación anual: 10.000 €

Fuentes de financiación: Fondos propios

Aplicación presupuestaria TB 520-43120- 47910

Costes previsibles: 10.000 €

TERCERO.- Tener por desistida en la solicitud presentada para la concesión de las Ayudas destinadas a establecimientos comerciales de la calle Alicante de la ciudad de Valencia con motivo de las obras públicas de duración prolongada, a la persona relacionada en el Anexo II, dado que no procedió a la aportación de toda la documentación requerida, en el plazo señalado al efecto.

CUARTO.- Desestimar las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo III, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la

convocatoria.

QUINTO.- Dar por justificadas estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 9º de la convocatoria y en los artículos 30 y 35 de la OGS, dado que se considera que se han justificado adecuadamente las subvenciones, así como que se ha acreditado la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de las mismas.

SEXTO.- Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones tributarias que, en su caso, establezca la normativa aplicable.

SÉPTIMO.- Otorgar a las ayudas concedidas la adecuada publicidad”.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste, haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I

Personas beneficiarias con el importe que corresponde a cada una de ellas:

E	NIF	PERSONAS INTERESADAS	IMPORTE
822	***3139**	Sandra L. Buesaquillo Navarro	2.000 €
1400	***6586**	Nanghai Li	2.000 €
1736	B97506851	Doyoubike SL	2.000 €
1806	***6101**	OmpraKash Pursnani Pursnani	2.000 €
1830	***3797**	Cristina Castillejo Toledano	2.000 €

ANEXO II

Persona que se le tiene por desistida por no presentar toda o parte de la documentación requerida en el plazo señalada en el efecto:

E	NIF	PERSONA INTERESADA	CLAVES
1269	***9877**	Md Masud Shaeikh Begum	1-2-5-6-7-8-9

ANEXO III

Solicitudes que procede desestimar por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria:

E	NIF	PERSONAS INTERESADAS	CLAVES
2240	***5418**	Abddennebi Moussaddaq Zidan	15
1856	***9417**	Delwar Hossain	12

CLAVES 2024

1. Falta presentar Anexo 1
2. Falta presentar Anexo 2
3. Falta contrato de alquiler inicial
4. Falta aportar facturas
5. Falta memoria de la actividad
6. Falta relación de gastos
7. Al no autorizar debe aportar CERTIFICADOS de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y la Vida Laboral.
8. Faltan facturas
9. Faltan justificantes de pago
10. Tiene deudas con el Ayuntamiento
11. Tiene deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
12. Tiene deudas con la Seguridad Social
13. No aporta Vida Laboral
14. No está dado de alta como autónomo
15. Solicitud presentada fuera de plazo